

C.A. de Santiago

Santiago, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Proveyendo a los escritos de folio 21 y 22, téngase presente.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada.

**Y teniendo, además, presente:**

Que de conformidad a lo que dispone el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, puede eximirse del pago de las costas a la parte que ha litigado con motivo plausible, circunstancia que se aprecia en este caso, en que resulta evidente que la parte demandante durante la tramitación del juicio realizó todas las gestiones y actuaciones tendientes a acreditar el derecho que invoca, circunstancia que hace plausible su accionar, sin perjuicio de lo decidido sobre el fondo del asunto; y teniendo además presente que en estrados la parte apelada se allano a lo expuesto por la apelante sobre dicha materia.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, a lo previsto en los artículos 144 y 189 del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veintiuno dictada por el Primer Juzgado Civil de Santiago en causa rol C-21745-2018, solo en cuanto condenó en costas a la demandada, y se decide en cambio que se le releva de dicha carga procesal.

**Se confirma**, en lo demás apelado, la referida sentencia.

**Regístrese y devuélvase.**

N°Civil-2414-2021.

Pronunciada por la Tercera Sala de esta Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Fernando Carreño Ortega, conformada por la Ministra señora María Loreto Gutiérrez Alvear y la Abogada Integrante señora Paola Herrera Fuenzalida.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Itma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WWFCXLMXERR



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WWFCXLMXERR

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Fernando Ignacio Carreño O., Maria Loreto Gutierrez A. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WWFCXLMXERR